



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 18 de agosto del 2021

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional N° 08-2021, de fecha 18 de agosto del 2021, el pedido formulado por el Consejo Regional Alexis Santamaria Pupuche relativo a que se conforme una Comisión para que evalúe la Ordenanza Regional N° 022-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, la Ordenanza Regional N° 004-2008-GOB. REG. TUMBES-CR y la Ordenanza Regional N° 007-2009/GOB. REG. TUMBES-CR., con las cuales se faculta a la AFOCAT FASMOT de Tumbes a seguir emitiendo los Certificados Contra Accidentes de Tránsito (CAT), se modifica y se deja sin efecto respectivamente.

### CONSIDERANDO:


Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece que es una atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 022-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, se aprobó lo siguiente:

	
<b>SisGeDo</b>	
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	1049843
EXP.	900094





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**Artículo Primero.- FACULTAR** a la AFOCAT FASMOT, a seguir emitiendo los certificados contra accidentes de tránsito (CAT) a los vehículos de transporte terrestre particulares y público urbano, interurbano e interprovincial de ámbito regional, en todas sus clases, modalidades, servicios y rutas que operen dentro del ámbito territorial de la jurisdicción de Tumbes.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la AFOCAT FASMOT para que pueda suscribir convenios con Hospitales, Clínicas y otros de mayor envergadura de otras regiones contiguas y para ampliar el ámbito de aplicación del CAT a territorios continuos, el mismo que debe realizarse de inmediato y dar cuenta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gobierno Regional de Tumbes.

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 004-2008-GOB. REG. TUMBES-CR, se aprobó dejar sin efecto la Ordenanza Regional N° 022-2007/GOB. REG. TUMBES-CR;

Que, bajo ese contexto mediante la Ordenanza Regional N° 007-2009/GOB. REG. TUMBES-CR., se dejó sin efecto la Ordenanza Regional N° 004-2008-GOB. REG. TUMBES-CR;

Que, con la Sentencia del Tribunal Constitucional, cuyo Expediente N° 0021-2015-PUTC, del 03 de setiembre de 2019 "Caso de la autorización a la AFOCAT Fondo de Asistencia Social de los Mototaxistas y Transportistas de Tumbes (FASMOT)", en atención a la Demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional 007-2009-GOB.REG.TUMBES-CR., se **DECLARÓ INFUNDADA** la demanda y, en consecuencia, declarar la constitucionalidad de la Ordenanza 007-2009-GOB.REG.TUMBES-CR;

Que, en la Sesión de la fecha el Consejero Regional Alexis Santamaria Pupuche en el sustento de su pedido, manifestó que es necesario que se realice una investigación con el fin de conocer si la AFOCAT FASMOT de Tumbes ha venido cumpliendo con la normatividad legal correspondiente; y que además se debe evaluar si el Consejo Regional de Tumbes en la actualidad puede facultar a esta AFOCAT, a seguir emitiendo los certificados contra accidentes de tránsito (CAT) a los vehículos de transporte terrestre, en razón de los comentarios emitidos a través de los medios periodísticos (radio y televisión) en el mes de agosto del 2021, por representantes de las empresas de transportes y del representante de la AFOCAT FASMOT de Tumbes;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento







# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

### SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** una Comisión Investigadora, para que realiza las acciones pertinentes, con el fin de conocer si la AFOCAT FASMOT de Tumbes ha venido cumpliendo con la normatividad legal correspondiente; y que además se debe evaluar si el Consejo Regional de Tumbes en la actualidad puede facultar a la AFOCAT, a seguir emitiendo los Certificados contra Accidentes de Tránsito (CAT) a los vehículos de transporte terrestre; dicha Comisión queda conformada por los siguientes consejeros regionales:

- |                                    |   |                         |
|------------------------------------|---|-------------------------|
| 1. Alexis Santamaria Pupuche       | - | Presidente de Comisión  |
| 2. Antonio Manuel Espinoza Soriano | - | Secretario del Comisión |
| 3. George Gover Díaz Cruz          | - | Vocal de Comisión       |

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Tec. Antonio Manuel Espinoza Soriano*  
CONSEJERO REGIONAL